

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Como cuestión preliminar, pero que condiciona las observaciones realizadas en el presente informe, señalar la ausencia de Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) en la que se debe detallar la repercusión presupuestaria en ingresos y gastos. Por esta razón las citadas observaciones tienen el carácter de preliminares y quedan supeditadas a las definitivas que se realicen una vez se remita el anteproyecto de ordenanza con su correspondiente MAIN.

En todo caso las observaciones realizadas lo son desde el punto de vista de las funciones y competencias atribuidas a esta dirección general a través de la Unidad de Seguimiento y Control del Sistema Económico Financiero, haciendo constar que cualquier modificación, actualización o revisión del sistema implica la aplicación de recursos materiales, económicos y de recursos humanos no previstos inicialmente en la planificación de su control y seguimiento.

A efectos de realizar una valoración eficaz habría que tener presente si la aprobación de la ya anunciada nueva Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid podría afectar a las modificaciones que ahora se proponen. Nuestra opinión es que sería este un buen momento para plantearse una modificación en los sistemas afectados y no en una adaptación de lo que existe. Habría que estudiar una integración con los sistemas de gestión de servicios sociales - CIVIS- y de este con módulo de subvenciones de SAP y SAP ECOFIN y, a su vez, con Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las modificaciones propuestas a la ordenanza afectan a la arquitectura general del sistema SAP Ecofin módulo Subvenciones. Se deben abordar cambios sustanciales, sin los cuales, se impediría instrumentalizar su práctica. No se ha tenido en cuenta la tramitación de ayudas sociales a través de Anticipos de Caja Fija que se lleva a cabo a través de otro módulo de SAP, desconocemos si se ha tenido en cuenta en esta propuesta.

Actualmente el sistema SAP Ecofin módulo Subvenciones es el único sistema que permite al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos autónomos, llevar a cabo la gestión económica financiera de todas las ayudas sociales "en firme" que conceden; así como dar cumplimiento a la obligación legal de su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La plurianualidad de las ayudas propuesta no solo influirá en la propia modificación funcional y técnica del sistema, también requerirá de procesos técnicos todos los años en la carga y apertura de los ejercicios presupuestarios tanto en el módulo de subvenciones como en los contables y previsiblemente sean miles de expedientes afectados. Este proceso se complica más en el caso de reorganizaciones administrativas. También hay que tenerlos en cuenta en la elaboración del presupuesto.

Información de Firmantes del Documento

1/4







En cualquier caso, tal y como se afirma en el parte expositiva, las subvenciones plurianuales ya están previstas en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, conforme al artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. A este respecto hay que puntualizar que dicha posibilidad únicamente se prevé para las convocatorias de concurrencia competitiva, no existiendo tal previsión para las concesiones directas.

También incidir que para llevar a buen término las nuevas funcionalidades en el sistema derivadas de esta propuesta de modificación de la ordenanza obligaría a organizar un grupo de trabajo, análisis de todos los aspectos afectados con un diseño funcional, planificación dentro de los trabajos que se tienen en cartera con el IAM y la empresa que adjudicataria del lote afectado y con las migraciones de sistemas en curso, desarrollo, pruebas tanto con CONTA como con BDNS, creación de roles de usuarios, implementación, nuevos manuales de usuario y formación.

Una vez se dispusiera de la anterior información se podría realizar una fecha de tiempo previsto de finalización y puesta en marcha, en todo caso, ahora mismo, y con los medios personales disponibles, los trabajos no podrían iniciarse antes de 2021 una vez finalizados los trabajos de arranque de del ejercicio y en funcionamiento y estable la nueva BDNS que entra en vigor el próximo uno de enero.

A continuación se realiza una valoración individualiza de aquellos aspectos que pueden resultar afectados por las modificaciones propuestas.

En el artículo 4, se modifica la letra d), en los siguientes términos:

"El pago de la ayuda se efectuará a la entidad o profesional prestador del servicio o al solicitante de acuerdo con lo que se indique en el informe social municipal, que también determinará, si la justificación del gasto ha de ser previa o posterior al abono El pago se realizará a través de los medios previstos en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y podrá ingresarse en tarjetas prepago o similares."

En relación con ello hay que tener en cuenta que hay que prever un gran desarrollo del sistema SAP Subvenciones que permita dar cabida a varias opciones en función de la tramitación a seguir:

- Postpagable/prepagable
- Plurianual o anual
- Directa al perceptor o mediante entidades colaboradoras (EECC).
- Pago mediante Endoso o no.
- Fases del procedimiento: Concesión, justificación y pago, reintegro.

Supone cambiar la arquitectura completa del sistema y afecta a todo el módulo SAP-SUBVENCIONES y su integración con Económico Financiero y con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Respecto al nuevo artículo 11 bis, redactado en los siguientes términos:

2/4







"Artículo 11 bis. Entidades colaboradoras

- 1. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.
- 2. Son entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas aquellas que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la ayuda sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.
- 3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo acreditar que no están incursas en las mismas, en la forma que más adelante se establece para los beneficiarios.
- 4. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas.

Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a los beneficiarios se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá la administración del Ayuntamiento de Madrid con las entidades colaboradoras."

Señalar que no es posible su aplicación a los Anticipos de Caja Fija (ACF). Para su aplicación a las ayudas tramitadas "en firme" se precisa un nuevo desarrollo, ahora solo cabe ayuda "directa al perceptor", además serian necesarios nuevos chequeos para la carga de ficheros de beneficiarios, concesiones y pagos para su posterior envío a Base de Datos Nacional de Subvenciones incluyendo también la posibilidad de reintegro.

Respecto al nuevo apartado 3 añadido al artículo 16, en el que se establece que:

"En los supuestos en que esté previsto en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y conforme al artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión."

Señalar que no es posible su aplicación a los Anticipos de Caja Fija (ACF). Para las ayudas "en firme" se debe prever una regulación en las bases de ejecución del presupuesto y se precisa modificación de la convocatoria instrumental de ayudas sociales y/o creación de varias convocatorias instrumentales de ayudas sociales para eficaz tramitación en SAP y su registro en la BDNS.

3/4

Fecha Firma: 18/11/2020 13:59:42

CSV: 9801FFD73A45BCAB





Para su aplicación a las ayudas tramitadas "en firme", se requiere varios nuevos desarrollos. Supone modificar altas de expedientes, crear nuevos circuitos, chequeos y validaciones, tablas, sistema de información, ficheros, consola de envíos a BDNS, SICI, nuevos manuales de usuario y formación, etc.:

- Ayudas sociales postpagables: actualmente son anuales. ¿seguirán manteniéndose los gastos debidamente comprometidos?
- Ayudas sociales prepagables sin Caixabank: actualmente no existe
- Ayudas sociales prepagables con EECC: actualmente no existe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Miguel Ángel Rodriguez Mateo

(Firmado electrónicamente)



MADRID



Fecha Firma: 18/11/2020 13:59:42 CSV: 9801FFD73A45BCAB